



RESOLUCIÓN N° 1537 DE 2008
Septiembre 8

Por el cual se reglamenta la destinación y administración del remanente de proyectos de investigación y extensión suscritos con entidades externas, administrados en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que algunos proyectos de investigación y extensión, enmarcados dentro de los contratos o convenios con entes externos, no requieren el reintegro de los recursos no ejecutados.
- b. Que los recursos de los proyectos de investigación enmarcados en contratos o convenios suscritos con entidades externas, ingresan al Fondo Ajeno (3).
- c. Que por lo tanto, se requiere una directriz para destinar y administrar esos recursos no ejecutados, una vez se realice la entrega a satisfacción a la entidad externa y se haga la liquidación respectiva.
- d. Que las condiciones en las cuales se generan los anteriores recursos no ejecutados, hacen mas adecuada su administración mediante el Fondo Especial (6).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Establecer que el remanente posterior a la liquidación de los proyectos de investigación y extensión, enmarcados en contratos o convenios suscritos con entidades externas administrados en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, se ejecute mediante el Fondo Especial (6).

ARTÍCULO 2° Autorizar a los directores de cada proyecto de investigación y extensión, establecidos en los contratos o convenios suscritos con entidades externas, para que ejecuten el remanente de que trata el artículo 1 de la presente Resolución, trasladándolo previamente a una de las siguientes unidades:

- a. A una Unidad Académico Administrativa vigente Fondo Especial (6), cuyo ordenador de gasto sea el mismo director del proyecto de investigación o extensión. El Fondo (6) al que se refiere este literal no debe corresponder a un proyecto en ejecución.
- b. A una Unidad Académico Administrativa vigente del Fondo Especial (6), de la Escuela o de la Decanatura a la cual esté adscrito el director de proyecto de investigación o extensión.
- c. A la Unidad Académico Administrativa del Fondo Especial (6), que se creará para este fin, administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 3° El valor total de los recursos a los que hace referencia la presente Resolución, se distribuirá de la siguiente manera:

- a. Si el remanente proviene de un proyecto de investigación administrado en el Fondo Ajeno (3), de él se deducirá una contribución del 11%, según la distribución establecida en el artículo 7 del Acuerdo del Consejo Superior No. 065 de 2003 o en aquel que lo modifique, lo adicione o lo sustituya.



RESOLUCIÓN N° 1537 DE 2008
Septiembre 8

2

- b. Como criterio orientativo, se deberá destinar a Inversión mínimo el 50% sobre el valor del remanente después de la Contribución del 11%, previo aval del Consejo de Escuela a la cual esté adscrito el director del proyecto de investigación o extensión. Un porcentaje (%) inferior, deberá ser justificado ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE).
- c. En caso de ser administrado en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) se acordará una contribución que apoye su operación y funcionamiento.
- d. El valor restante del remanente después de aplicar los puntos a, b y c (cuando este último aplique), se ejecutará conforme lo determine el director del proyecto.

ARTÍCULO 4° La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2008.


JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

SECRETARIA GENERAL,


OLGA CECILIA GONZÁLEZ NORIEGA